



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

36



BUENOS AIRES, 20 FEB 2015

VISTO el Expediente N° S01:0090485/2003 del Registro del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la titular MARIONETTE S.A. INIESTO S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT N° 30-70708833-4) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 30 de julio de 2001 un proyecto forestal a ejecutarse en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que posteriormente, y con fecha 13 de julio de 2011 se presentó ante la Autoridad de Aplicación la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2), solicitando el cambio de titularidad del presente plan.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) en cuanto a su proyecto forestal, correspondiente a la presentación efectuada en el año 2001 a nombre de MARIONETTE S.A. INIESTO S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT N° 30-70708833-4), cuyo número de expediente se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) ha solicitado el beneficio



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

del apoyo económico no reintegrable establecido en el Artículo 17 de la citada Ley N° 25.080.

Que la solicitud presentada por la mencionada titular, fue sujeta a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder al pago del apoyo económico no reintegrable antes descrito, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que asimismo la firma MARIONETTE S.A., (CUIT N° 30-63093515-2) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que

2181

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada ley deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) presentará la carga tributaria vigente al 13 de julio de 2011, fecha de cambio de titularidad del plan originalmente presentado por la titular MARIONETTE S.A. INIESTO S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT N° 30-70708833-4).

Que en relación a los antecedentes mencionados resulta necesario reconocer mediante acto administrativo el cambio de titularidad solicitado y precisar el alcance de los beneficios fiscales solicitados por el nuevo titular.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) presentó ante la Autoridad de Aplicación con fecha 13 de julio de 2011 la solicitud de cambio de titularidad del plan.

Que corresponde otorgar a dicha solicitud el carácter de presentación del proyecto a nombre de la referida empresa.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de BUENOS AIRES y a los respectivos municipios, la verificación de la información que suministre la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2), a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida consiste en madera rolliza con corteza

*M...*  
*...*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de *Eucalyptus* sp..

Que el producto que se aprueba por la presente resolución podrá gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las plantaciones efectivamente realizadas según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, pero no ha presentado el listado taxativo de los conceptos por los cuales solicita el beneficio, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto. La aprobación de este beneficio quedará supeditada a la presentación que realice la empresa de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Conjunta N° 157 y N° 10 de fecha 7 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la orbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, respectivamente.

Que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) ha solicitado el beneficio del régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, pero no ha presentado el listado de bienes de capital por los que solicita el beneficio, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto..

Que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

215

*Manuel*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la nueva titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el titular original, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde aprobar la solicitud de cambio de titularidad a fin de acogerse al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) en cuanto a su proyecto forestal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la solicitud de cambio de titularidad presentada por la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2) a fin de acogerse a los beneficios del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la ejecución de la actividad de plantación realizada en el año 2001 del presente emprendimiento cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el

215

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) respecto del proyecto mencionado en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el artículo precedente de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase al emprendimiento el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 6º.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria que la firma MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2), presentará al 13 de julio de 2011, fecha de presentación de la solicitud de cambio de titularidad, la que será remitida a las autoridades correspondientes previo a la emisión del Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 7º.- Establécese como producto alcanzado por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 5º de la presente resolución, madera rolliza con corteza de *Eucalyptus* sp.

2151

ARTÍCULO 8º.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 5º de la presente resolución en QUINCE MIL METROS CÚBICOS (15.000 m3) de madera rolliza con corteza de *Eucalyptus* sp.

ARTÍCULO 9º.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080 para las forestaciones que se aprueban por la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE

Handwritten signatures and initials, including 'MADL' and 'JP'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 36

MAOL

W

SP

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

3151



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01 0090485/2003	MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2)	Plantación	2001	50	Eucalyptus sp.
	TOTAL PLANTACIÓN				

Muel  
—  
L  
L  
L

2151





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0090485/2003	MARIONETTE S.A. (CUIT N° 30-63093515-2)	18.000,00
	TOTAL	18.000,00

MADL

2/4  
8  
70

MAGYP
PROYECTO
2151